

que permita lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

Sexto.- Que la Federación Melillense de Vela, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

Séptimo.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

Octavo.- Que en base a lo anterior, la Viceconsejería de Deporte de la C.A. de Melilla y la Federación Melillense de Vela, han decidido colaborar en el mantenimiento del centro deportivo conocido como Escuela de Vela Autonómica, ubicada en el Puerto Deportivo.

En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades otorgan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

I. La Ciudad Autónoma de Melilla, se compromete a:

1. Conceder una cantidad económica anual a la Federación Melillense de Vela, para sufragar:

a) La organización de los acontecimientos deportivos y actuaciones dentro de su ámbito, relacionadas en el **anexo I**.

b) Mantenimiento de las instalaciones de la Ciudad Autónoma de Vela, citadas en el punto 7.

c) Adquisición de material deportivo para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, y en especial de la Escuela de Vela.

2. Ceder para su gestión a la Federación Melillense de Vela, la instalación "Escuela de Vela Autonómica".

No obstante, la Viceconsejería de Deporte podrá utilizar dichas instalaciones, así como sus medios materiales si se precisan, para actividades organizadas por la misma, debiendo comunicarlo previamente a la Federación Melillense de Vela.

3. Cubrir los gastos que ocasione la cobertura del Seguro Obligatorio Deportivo de los deportistas afiliados a la Federación Melillense de Vela, para ello

la Federación remitirá a la Viceconsejería un listado según modelo, con los deportistas menores de 17 años, y ésta formalizará su cobertura. En el caso de mayores de 16 años, será la propia Federación la que asegure a los deportistas, y posteriormente remitirá los listados de los deportistas junto los justificantes de abono.

II. Respecto del uso de la instalación, la Federación tendrá estos deberes:

a) Las tarifas de uso de la instalación serán aprobadas en el seno de la comisión paritaria (cláusula X), donde se ejercerá el control y fiscalización de las mismas, cuyo ingreso será para la Federación y se dedicarán al objeto del presente convenio.

b) La Federación se obliga a mantener en buen estado la instalación deportiva y, en su caso, las obras que construyere.

c) Las obras que la Federación realice, que deberán contar con la previa autorización de la Ciudad Autónoma, revertirán en la Ciudad Autónoma.

d) La Ciudad Autónoma podrá dejar sin efecto el convenio si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público.

e) La Federación deberá dejar libre y vacía la instalación, y a disposición de la Ciudad Autónoma dentro del plazo.

f) La Federación reconoce la potestad de la Ciudad Autónoma de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

g) Correrá a cargo de la Federación la vigilancia y control de la instalación.

h) La Federación remitirá mensualmente la relación de las actividades realizadas, así como la programación del siguiente período.

i) Así mismo, la Federación elaborará un proyecto de presupuesto con previsión de ingresos.

III. La Ciudad Autónoma de Melilla, para el presente año 2.006, concede a la Federación Melillense de Vela la cantidad de OCHENTA Y UN MIL EUROS (81.000 €) para los fines establecidos en el punto anterior.

Esta cantidad se abonará en cuatro partes iguales, efectuándose los pagos durante el primer